

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRECE POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que su domicilio oficial es el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

I. Que mediante la Décima Séptima Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 15 (quince) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve) se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

J. En los términos del artículo 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente

acto jurídico el Mtro. Rodolfo Flores González, Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 335 (trescientos treinta y cinco) de fecha 26 (veintiséis) de mayo del año 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 (ciento cuarenta), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes **TAS030528927**.

D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Acuña número 2694, colonia Prados Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670.

E. Que ha otorgado su representación a **MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES**, quien acredita su carácter de Apoderada Legal con facultades para Actos de Administración, con la escritura pública número 45,570 (cuarenta y cinco mil quinientos setenta) de fecha 11 (once) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 (treinta y cinco), del municipio de Zapopan, Jalisco.

F. Que conoce el contenido de los requisitos y lineamientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contenido de las bases de Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica por ella presentadas y adjudicadas por el Comité de Adquisiciones, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, así como el embalaje y empaque, del producto terminado son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como con la propuesta técnica por él presentada.

H. Que garantiza contra defectos de fabricación hasta por 12 (doce) meses la calidad de los bienes objeto del presente instrumento.

III.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, y por último a lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B. Que aceptan las especificaciones de precios, calidad, relación de costos unitarios, cronograma de entregas y muestrario físico de productos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” a cambio de una cantidad de dinero, suministrará a “EL MUNICIPIO” hasta 20,368 (veinte mil trescientos sesenta y ocho) piezas de playera polo, todas y cada una de ellas con las características requeridas tanto en el Anexo 1 Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos, junta aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato, mismas que protestan cumplir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL MUNICIPIO” así lo requiera, podrá realizar uno o más pedidos posteriores a la firma del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos que señalen las leyes y/o reglamentos vigentes y sujetos a suficiencia presupuestal.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es de hasta \$1'607,336.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1** de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”

“LAS PARTES” acuerdan que el pago se cubrirá de la forma siguiente: 50 % (cincuenta por ciento) por concepto de anticipo, previa entrega de fianza de anticipo que garantice el 100 % (cien por ciento) de éste y la cantidad restante en parcialidades, una vez que se haya cumplido a cabalidad con cada una de las entregas de los bienes materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución y entrega establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-43/2019 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

la totalidad de los bienes materia de este instrumento, de acuerdo a lo marcado en Punto 4. de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, los cuales para mejor ilustración se enuncian a continuación:

Por lo que ve a la entrega de las Playeras tipo Polo:

Una primera entrega de 23,200 (veintitrés mil doscientas) hasta 58,000 (cincuenta y ocho mil) el día 26 (veintiséis) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve) a las 10:00 horas, y una segunda entrega de 3,958 (tres mil novecientas cincuenta y ocho) hasta 9,897 (nueve mil ochocientos noventa y siete) el día 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve) a las 10:00 horas, en el lugar que para tales efectos designe la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS.- “EL PROVEEDOR” recibirá de “EL MUNICIPIO” un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, en el entendido de que “EL PROVEEDOR” deberá exhibir fianza que garantice el 100 % (cien por ciento) del referido anticipo, de conformidad al Punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

QUINTA.- PRORROGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de “EL MUNICIPIO”. Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SÉXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10%

(diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal para tal efecto; b) Cheque certificado; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

II.- Para la correcta aplicación del anticipo, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éste, como se señala en la cláusula **CUARTA** de este contrato.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberá entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Primer Piso del Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Para el caso de la cancelación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las causales que se señalan en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", se mencionan solamente de forma enunciativa y no limitativa y establecen un criterio general de los casos en los que se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

Ahora bien, para el caso de rechazo y devolución **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, se procederá en los términos del Punto 22. de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

OCTAVA.- ENTREGAS PARCIALES.- "EL MUNICIPIO" acepta que se podrán efectuar entregas parciales de conformidad con el Punto 4. de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto materia del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, calidad de los materiales o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, dicha sanción se determinará conforme a lo señalado en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL

PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si se niega a reparar o reponer alguna parte de los bienes objeto del presente contrato que hubieren sido rechazados por escrito como defectuosos por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Para el caso de que sea decretada la rescisión del presente contrato, "EL MUNICIPIO" procederá, sin generar a su cargo penalidad o responsabilidad alguna, a ejecutar los actos a que se refiere el Punto 22 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 "Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", incluyendo la posibilidad de adjudicar el pedido correspondiente al participante que hubiere obtenido el segundo lugar en la licitación de cuenta.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a empaquetar los bienes objeto del presente instrumento según lo establecido en el rubro denominado “GENERALIDADES DE ENTREGA” del Anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de “EL MUNICIPIO”.

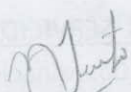
DECIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de los bienes, se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente sinalagmático, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases, anexos, junta aclaratoria y resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-43/2019 “Adquisición de Uniformes Escolares para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-43/2019 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

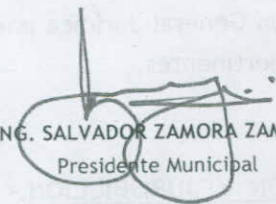
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

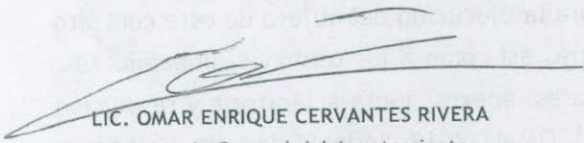

MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES

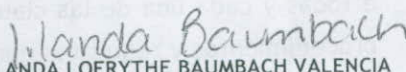
Apoderada Legal con facultades para Actos de Administración de
TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

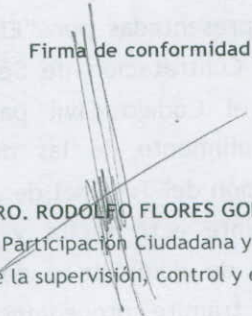

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

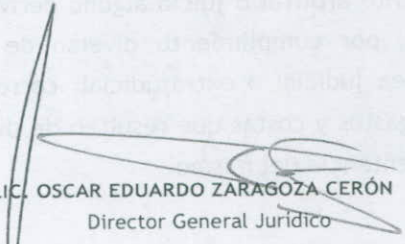

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

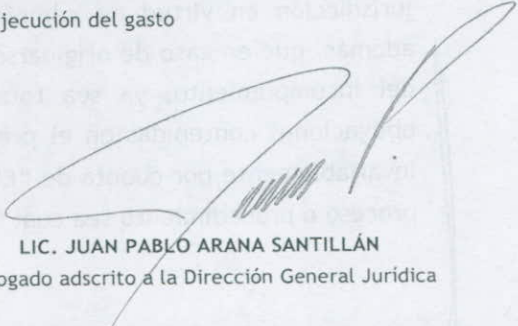

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.


MTRO. RODOLFO FLORES GONZALEZ
Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-43/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.